

PERU - ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

1. INSTRUMENTO BILATERAL:

Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito el 10.06.98.

2. APROBADO POR:

Decreto Supremo N° 038 - 98 - RE del 02 Dic. 1998.

3. FECHA DE ÚLTIMA REVISION:

10.06.98

4. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

PERU: Las Aerolíneas designadas por el Gobierno de la República del Perú podrán ser autorizadas a efectuar el transporte aéreo regular internacional de puntos anteriores al Perú y puntos intermedios a un punto o a más situados en los Estados Unidos y más allá. En el servicio o los servicios exclusivamente de carga, entre los Estados Unidos y cualquier punto o puntos.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Las Aerolíneas designadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América podrán ser autorizadas a efectuar el transporte aéreo regular internacional de puntos anteriores a los Estados Unidos vía los Estados Unidos y puntos intermedios a un punto o a más situados en el Perú y más allá. En el servicio o los servicios exclusivamente de carga entre el Perú y cualquier punto o puntos.

5. FRECUENCIAS:

No hay ningún tipo de restricciones en cuanto a la cantidad de servicios de pasajeros o carga que puedan operar las líneas aéreas designadas de cada Parte.

6. EQUIPO:

Cualquier tipo de aeronaves.

7. TARIFAS:

Los fija cada aerolínea designada de acuerdo a las consideraciones comerciales del mercado.

8. ACCESO AL MERCADO:

Múltiple designación.